



## ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO-PACÍFICO

### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

### CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN

FOLIO N° B00.812.01.- 0012

Guadalajara, Jal., a 14 de Enero de 2020



FIRMA DEL INTERESADO



Con fundamento en los artículos 1, 6 fracción VIII, 7, 9 fracción II, 11 apartado B, fracciones I, 73 fracción LVII en correlación con el artículo 75 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Octubre de 2012; 9° párrafo tercero inciso b, 12 BIS, 12 BIS1, 12 BIS 2, y 12 BIS 6, fracciones I, XI, XXII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; así como 11, 182 y 185 y SEXTO transitorio segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1°, 2°, 12, 14, 35, 36, 44, 52, 57, 61, 62, 63, 65, 72, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al Ley de la materia, Artículo Segundo fracción VIII del Acuerdo de Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca publicado en el Órgano de Difusión Oficial el 01 de Abril de 2010; se expide la presente constancia de identificación que acredita al **C. LIC. SERGIO ALBERTO PADILLA ACEVES**, cuya fotografía y firma aparecen en el margen izquierdo del presente documento, como servidor público adscrito(a) a la Comisión Nacional del Agua, con el carácter de INSPECTOR-VERIFICADOR-VISITADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR, a fin de cumplimentar las ordenes, instrucciones y comisiones que en términos de sus facultades emita el Director General de éste Organismo de Cuenca y/o el Director de Administración del Agua de ésta circunscripción, como lo establecen los artículos 73 fracciones VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXV y XXVI en relación con el artículo y 76 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXXI Bis y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. Se hace constar que el(a) INSPECTOR-VERIFICADOR-VISITADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR, está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; practicar visitas domiciliarias de inspección y verificación; requerir todo tipo de documentación, registros, controles, datos o informes; acceder a las instalaciones, aprovechamientos, descargas, ocupación de zona federal o extracción de materiales; así como realizar la inspección y verificar los medidores o dispositivos de medición del consumo que efectúen los usuarios de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. Además está facultada para verificar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga de las aguas residuales y/o el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en términos del párrafo anterior. Así también se encuentra facultada para llevar a cabo notificaciones en general y de igual forma para efectuar la ejecución material de sanciones distintas a las económicas en las que se ordene: la clausura o suspensión de pozos o tomas de aguas nacionales, la suspensión de actividades que dan origen a las descargas de aguas residuales, la demolición de obras, la remoción de infraestructura y la clausura de empresas o establecimientos causantes de descargas de aguas residuales, impuestas a los infractores de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Se solicita a las AUTORIDADES CIVILES y MILITARES brindar apoyo oportuno y eficaz al portador de ésta, para el mejor desarrollo de sus funciones, para las cuales deberá exhibir orden escrita en la que se le faculte para realizar actividades encomendadas y relacionadas con las facultades que con esta constancia se otorgan. La vigencia de la presente constancia será hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Recibi original  
15/01/2020

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

LCP. ALFREDO MEDINA GÓMEZ.

